

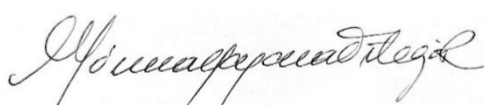


**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Junio 1º de 2023
Radicado	2013-00221
Hora inicio	10:44 a.m.
Demandante	ANEIDA ARIAS SANCHEZ Celular: 3153523832 Correo electrónico: aniedarias@hotmail.com
Abogado	Dr. JANER PEÑA ARIZA (AMPARO POBREZA FI. 1222 Correo electrónico: pool_ariza1480@hotmail.com
Demandado y apoderado	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" hoy PAR CAPRECOM LIQUIDADO Apoderada sustituta: Dra. Manuela del Pilar Peña Fandiño PDF13 - PDF15 Celular: 3102814850 Correo electrónico: jpuentenacional2021@gmail.com
Demandado y apoderado	COOPERATIVA MEDICA DE TRABAJO ASOCIADO MEDICOOP NO CONTESTO LA DEMANDA. FI. 961
Demandado y apoderado	CTA VISIÓN FUTURO DE COLOMBIA "COOVICOL" EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN CURADOR: Dr. José Ignacio Escobar Villamizar Celular: 3152268846
Demandado y apoderado	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA PRESTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA "CICODIS" CURADOR: Dr. José Ignacio Escobar Villamizar
Demandado y apoderado	CTA LEGISMED Apoderado: Dr. Christian Camilo Lozano Chaparro. Audiencia 77 Fl. 1048 Celular: 3182796302
Demandado y apoderado	COOPERATIVA NACIONAL DE ANESTESIOLOGOS "ANESTECOOP" Sin apoderado ante el fallecimiento del mismo, no siendo posible notificar a dicha parte ante las devoluciones del correo físico y el rebote de los correos electrónicos. CAMARA DE COMERCIO: FI. 1189. ENTIDAD LIQUIDADA
Demandado y Apoderado	CTA GRUPO LABORAL SALUD IPS SE TUVO POR NO CONTESTADA. FI. 973 Apoderado: Dr. Mario Alberto Alvarino Carrillo. Auto contestación FI. 961 HOSPITAL UNIVERITARIO DE LA SAMARITANA Apoderado: Dra. Karen Alejandra Ramírez Holguín PDF18 Celular: 3102420434

	Correo electrónico: karenramirez.hus@gmail.com
Audiencia de juzgamiento	<p>DECISIÓN</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>1. DECLARAR la existencia de un verdadero contrato de trabajo realidad entre Aneida Arias y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "Caprecom" hoy PAR Caprecom Liquidado, cuyos extremos temporales fueron 1° de agosto de 2008 y 31 de enero de 2011.</p> <p>2. CONDENAR al PAR Caprecom Liquidado a pagar a la demandante Aneida Arias las siguientes sumas de dinero:</p> <p>a. Auxilio de transporte: \$986.600</p> <p>b. Cesantías: \$2.448.258</p> <p>c. Compensación por no disfrute de vacaciones: \$1.235.170</p> <p>4. ABSOLVER al PAR Caprecom Liquidado de las demás pretensiones de la demanda.</p> <p>5. ABSOLVER a la Cooperativa Medica de Trabajo Asociado Medicoop, CTA Visión Futuro de Colombia "Coovicol" en disolución y liquidación, Cooperativa Integral de Trabajo Asociado para la prestación, comercialización y distribución de servicios relacionados con la salud humana "Cicodis", Cooperativa Nacional de Anestesiólogos "Anestecoop", CTA Grupo Laboral Salud IPS, Hospital Universitario de la Samaritana y CTA LEGISMED, de todas las pretensiones de la demanda.</p> <p>7. Condenar en costas al PAR Caprecom Liquidado y a favor de la demandante, tasándose como agencias en derecho la suma de \$600.000</p> <p>8. En caso de no ser apelado el presente asunto, consúltese ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, conforme al art. 69 del CPT.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p>
Recursos	Por PAR CAPRECOM LIQUIDADO, se sustenta y se concede



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez